



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000059

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 081-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 06 de marzo del año 2025.

VISTO:

El Pedido de Servicio N.º 000694 de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N.º 134-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N.º 270-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N.º 060-2025-MPCT/GDEL/P.VACUNOS/R-LRCH de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N.º 0169-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N.º 141-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 28 de febrero del 2025, Memorandum N.º 538-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N.º 081-2025-UT-MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N.º 282-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 0165-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 05 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 077-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad al numeral 40.1 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, se establece:

Artículo 40º. - "ENCARGOS" a personal de la Institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 040-2011-EF/52.03, Artículo 7º. - DE LOS ENCARGOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, modifíquese el Artículo 4º de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- DE LOS "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN:

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados.
- El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 564-2021-GM-MPCT, de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N.º 003-2021-MPC/T, denominada: "HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES", estableciendo en el Capítulo 2, Disposiciones Generales, en su Art. 6 inc. 6.1 señala que: "el "Encargo" corresponde a la modalidad donde se asigna fondos a personal de la Entidad, en el marco de la presente Directiva, expresamente para ejecutar el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas áreas o trabajos indispensables permitan el cumplimiento de los objetivos Institucionales y que no puedan ser efectuados de manera directa por el órgano encargo de las adquisiciones y contratación en la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, debiendo observar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma vigente. En este último caso previo informe de la Unidad de Logística". Así como también en el inc. 6.2 señala que la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, según el "PLAN-DE TRABAJO" Y/O-"INFORME TÉCNICO", toda vez que la Unidad de Logística es la encargada de las adquisiciones en forma normal y habitual".

Que, respecto a los gastos no previstos urgentes y para encargos internos administrativos, la Directiva mencionada precedentemente, señala:

ARTÍCULO 7. DE LOS GASTOS NO PREVISTOS URGENTES

7.1 Son considerados de manera excepcional los siguientes:

- a) Desarrollo de eventos, Premiaciones, talleres o Investigaciones, etc., según detalle de plan de trabajo y/o Informe técnico.
 - b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
 - c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, ANEXO-2. DECLARACIÓN DE RACIONALIZACIÓN-Y ANEXO 6: PLANILLA DE INCENTIVOS, PREMIACION Y/O ACTAS
 - d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística.
- (...)

ARTÍCULO 10. DEL PROCEDIMIENTO

- 10.1. Para disponer la habitación de los fondos por "Encargo" en forma excepcional al personal de la MPCT, este, deberá cumplir la naturaleza de determinadas funciones, los objetivos Institucionales, las condiciones y características de ciertas áreas y trabajo, y las restricciones Justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.
- 10.2. La Unidad Orgánica que requiera Encargos Internos presenta ante la gerencia de su dependencia con anticipación mínima de 72 horas, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia Municipal, el requerimiento de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo o ejecución de un proyecto y/o actividad autorizada, que deba ser atendido bajo la modalidad de "Encargo Interno".
- 10.3 Los fondos serán otorgados al designado según resolución, no exime la responsabilidad que compete por el manejo, utilización y rendición del Encargo interno.

(...)

10.5 Para encargos internos Administrativos:

Para la habitación de un fondo por "Encargo", se deberá contar con el correspondiente PLAN DE TRABAJO Y/O INFORME TÉCNICO, lo que permitirá la emisión del acto resolutorio para la habitación del Fondo que solicite el área usuaria o área administrativa correspondiente.

Que, respecto a la rendición de cuentas del Encargo Interno, la Directiva N.º 003-2021-MPC/T, en su artículo 10, señala que: "13.1 El Informe de la Rendición del "Encargo", se efectuará ante la Gerencia de Administración, plazo que no excederá los diez (10) días hábiles de finalizada la actividad materia del "Encargo" (...)".

Que, el literal F del numeral 2 del artículo 11 de la misma Directiva, respecto a la autorización de encargos internos, señala que, la resolución deberá de contener como mínimo: F) "El monto del encargo, el mismo que no deberá ser mayor a (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante pedido de servicio N.° 000694 de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT (RENOVACIÓN) PARA MOTOCICLETA con un valor referencial de S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.° 134-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 26 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velásquez, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, sobre el pedido N.° 694 sobre CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC” siguiendo los procedimientos establecidos, se realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la cotización N.° 210, y a través de este proceso, se llevó a cabo la búsqueda y solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores del servicio requerido. No obstante, como resultado de este estudio, no se obtuvo ningún postor interesado en participar en el proceso de contratación, por lo cual concluye que, no se cuenta con un proveedor local que realice el servicio solicitado.

Que, mediante Informe N.° 270-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal, el informe de estudio de mercado respecto del pedido de servicio N.° 694-2025, en donde informa que no se obtuvo ningún postor interesado en participar en mencionado proceso de contratación.

Que, mediante Informe N°060-2025-MCPT/GDEL/P.VACUNOS/R-LRCH de fecha 28 de febrero del 2025, el Residente de Proyecto, Ing. Luis Roger Cáceres Huisa, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la solicitud de encargo interno para cubrir gastos de servicio de contratación de SOAT para 07 motocicletas de propiedad de la MPC-T para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC” por el monto de S/. 1,645.00 a nombre del Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264.

Que, mediante Informe N.° 169-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Jose Carlos Delgado Limaco, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de encargo interno para cubrir gastos de servicio de contratación de SOAT para 07 motocicletas de propiedad de la MPC-T para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC” por el monto de S/. 1,645.00 a nombre del Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264.

Que, mediante Informe N°141-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velásquez, pone en conocimiento del Gerente de Administración y Finanzas que, resulta procedente autorizar la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de la Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264, por el monto de S/. 1,645.00 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con el objeto de cubrir los gastos de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT de 07 motocicletas, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Que, mediante Memorandum N.° 538-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la Unidad de Tesorería, la verificación de pendientes de rendición de encargos internos, viáticos y/o caja chica del la Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264.

Que, mediante Informe N.° 081-2025-UT-MPCT de fecha 26 de febrero del 2025, la jefa de Unidad de Tesorería, CPC Melissa Chauca Vargas, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, la Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264, no adeuda rendiciones pendientes por encargos internos y viáticos asignados a la fecha.

Que, mediante Informe N.° 282-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT de 07 motocicletas, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Informe N°0165-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, en sus conclusiones indica, en vista a los antecedentes y el análisis presupuestal, la oficina de presupuesto otorga disponibilidad presupuestal de hasta por el monto de S/. 1,645.00 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con rubro 18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, META 114, Especifica de gasto 2.6.7.1.5.3; a nombre de la Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264, con el objeto de cubrir los gastos de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT de 07 motocicletas, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Que, mediante Opinión Legal N.º 077-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, emite opinión legal respecto a la solicitud de otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno, señalando que, PROCEDE otorgar habilito de fondos por encargo interno a favor de la Tec. Maria Elena Huaraca Sullcahuaman – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264, por el monto de S/. 1,645.00 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) para cubrir los gastos de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT de 07 motocicletas propiedad de la MPCT.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR los fondos por la modalidad de ENCARGO INTERNO a la **TEC. MARIA ELENA HUARACA SULLCAHUAMAN** – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264, por el monto de S/. 1,645.00 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) con Especifica de gasto 2.6.7.1.5.3, Meta 114 “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – COTABAMBAS - APURIMAC”, Rubro 18 canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; para cubrir los gastos de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT** de 07 motocicletas propiedad de la MPC-T, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, de acuerdo al siguiente listado:

ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO
1	MOTOCICLETA	EW-9033	HONDA	XR190L
2	MOTOCICLETA	EW-9034	HONDA	XR190L
3	MOTOCICLETA	EW-9044	HONDA	XR190L
4	MOTOCICLETA	EW-9049	HONDA	XR190L
5	MOTOCICLETA	EW-9055	HONDA	XR190L
6	MOTOCICLETA	EW-9222	HONDA	XR190L
7	MOTOCICLETA	EW-9223	HONDA	XR190L

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el otorgamiento de encargo interno autorizado por medio del artículo primero de la presente Resolución, deberá efectuarse conforme al Informe N°0165-2025-OP-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR, al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno a la **TEC. MARIA ELENA HUARACA SULLCAHUAMAN** – Asistente administrativo, identificada con DNI N°44414264, efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme los plazos establecidos en el artículo 13 de la Directiva N.º 003-2021-MPC/T, denominada: “HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES”.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que a través de su despacho se realice el trámite correspondiente conjuntamente con la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la unidad de Contabilidad, la unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes, para su estricto cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Arg. Ronald Vidal Monsilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41602760

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001